

*San Miguel de Tucumán 12 de enero de 2007.-*

DECRETO N° **38** /3(ME).-  
EXPEDIENTE N° 5612/110-L-2006 -

VISTO el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en la sesión del día 26 de diciembre de 2006 mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle 9 de Julio 155 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, propiedad de María Dolores Ramos y/o quienes resultaren ser titulares de dominio y

CONSIDERANDO:

Que en dicho proyecto de ley se expresa que el referido inmueble se encuentra identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 9498, C.I., S. IV, M.9, P.28 (24), Matrícula Catastral N° 15296/333, e inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula S-27109.

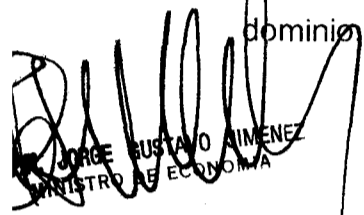
Que asimismo, en el Artículo 2° del proyecto de ley sancionado, se establece que será afectado al dominio público del Estado Provincial, y se destinará como paseo público, con infraestructura apta para la realización de espectáculos.

Que a fs. 5/9 interviene la Dirección General de Catastro produciendo su informe al respecto y adjuntando fotocopia de la Matrícula Registral e informe de dominio consignado por a Dirección de Registro Inmobiliario.

Que a fs. 21 corre agregado un croquis que da cuenta de la real ubicación del inmueble a expropiar, indicándose asimismo a fs. 18 que la superficie del mismo es de 10,25 m de frente por 26,30 m de fondo.

Que de los antecedentes señalados surge que el inmueble en cuestión no es aledaño a la Casa Histórica de Tucumán, encontrándose al frente de la misma y que sus dimensiones -a prima facie- serían inadecuadas para cumplir el objeto que se indica en el Artículo 2° del precitado proyecto, razón por la cual sería conveniente contar con los informes técnicos de las áreas competentes, tales como Dirección de Arquitectura y urbanismo, Secretaría de Estado de Obras Públicas, lo cual permitiría determinar fehaciente si dicho inmueble puede cumplir el objetivo previsto.

Que el estudio aconsejado -obviamente- no puede ser realizado en el exiguo plazo que existe entre la sanción del proyecto y su promulgación o veto por el Poder Ejecutivo, ya que el mismo debería evaluar no

  
JORGE GUSTAVO GIMENEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA



*Poder Ejecutivo*

*Tucumán*

*San Miguel de Tucumán*

Cont. Dcto. N° **38** /3(ME).-  
Expte. N° 5612/110-L-2006-  
///.2

solo el proyecto a desarrollar sino también el costo que ello implicaría al Estado Provincial, para llevarlo a cabo en un terreno de tan pequeñas dimensiones.

Que por todo lo expuesto, se estima procedente oponer el Veto al proyecto de ley sancionado, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 71 de la Constitución Provincial.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 082 de fecha 12 de enero de 2007, obrante a fs. **22** de estos actuados,

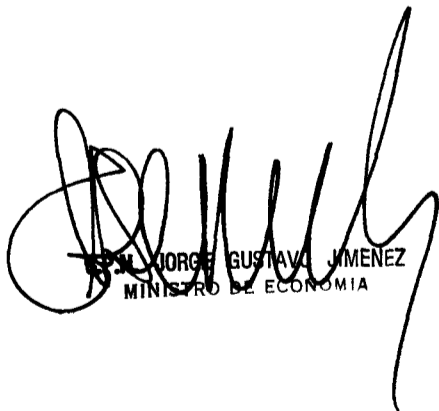
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

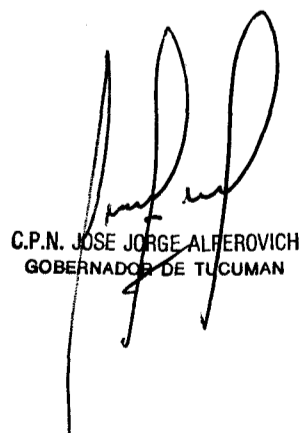
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Opónese el Veto -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- al Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán con fecha 26 de diciembre de 2006, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle 9 de Julio 155 de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, propiedad de María Dolores Ramos y/o quienes resultaren ser titulares de dominio.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

  
C.P.N. JOSÉ JORGE GUSTAVO JIMÉNEZ  
MINISTRO DE ECONOMÍA

  
C.P.N. JOSÉ JORGE ALFEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN